



Interlocutorio	341
Radicado	05266-31-03-003-2020-00152-00
Proceso	Verbal
Demandante	José Rodrigo Cano Ortiz y otros
Demandado	Álvaro Alonso Agudelo Orrego y otros
Asunto	Reconoce personería - tiene por contestada la demanda - da por concluido el termino de traslado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Allegados los poderes conferidos por Álvaro Alonso Agudelo Orrego y la Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. (folios 28 a 31 del cuaderno principal), el juzgado,

RESUELVE

Primero: reconocer personería al abogado Carlos Laverde Gallego con T.P. 12.545 del C.S.J., para representar a Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A., en los términos y facultades del poder conferido (art. 75 del C.G.P.).

Segundo: reconocer personería a la abogada Yolima Andrea Agudelo Agudelo con T.P. 113.240 del C.S.J., para representar a Álvaro Alonso Agudelo Orrego en los términos y facultades del poder conferido (art. 75 del C.G.P.).

Tercero: tener por contestada la demanda por parte de Álvaro Alonso Agudelo Orrego y la Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A. y, por concluido el termino de traslado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058d6da1610defe7d08f8509adeba5922d0bbb1fa88327d64a9b9c30e95fae88**

Documento generado en 10/03/2023 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>